Núm. 4003
Fecha: 17 de agosto de 1989 1:42 p.m.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA EXONERAR A LOS PROPIETARIOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES HASTA QUINCE MIL (15,000) DOLARES DE VALORACION CORRESPONDIENTE, IMPUESTA SOBRE PROPIEDAD DEDICADA PARA FINES RESIDENCIALES, SEGUN ENMENDADO.

El Secretario de Hacienda adopta esta enmienda en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por el Artículo 2 de la Ley Núm. 24, aprobada el 8 de junio de 1962, según enmendada, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El propósito de la presente enmienda es conformar el Reglamento Para Exonerar a los Propietarios del Pago de Contribuciones Sobre la Propiedad, aprobado el 19 de junio de 1968, según ha sido posteriormente enmendado, con los requerimientos de la Ley Núm. 170, anteriormente citada.

A tales efectos se enmienda el Artículo 35, el cual leerá de la manera siguiente:

"Artículo 35. - Apelaciones - Cualquier propietario que fuere adversamente afectado o perjudicado por cualquier acción del Secretario de Hacienda o su agente autorizado denegando, revocando o cancelando el beneficio contributivo aquí dispuesto tendrá derecho a radicar una querella ante la Secretaría de Procedimiento Administrativo en la forma y dentro del término establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 y en el Reglamento de Adjudicación promulgado en virtud de la misma. Disponiéndose que el propietario tendrá disponible todos los mecanismos del procedimiento administrativo y judicial establecidos en la Ley 170, anteriormente citada."

VIGENCIA

Esta enmienda comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de agosto de 1989.

Juan Agosto Alicea
Secretario de Hacienda

Fecha de radicación en el Departamento de Estado:
17 de agosto de 1989.